

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00031-00

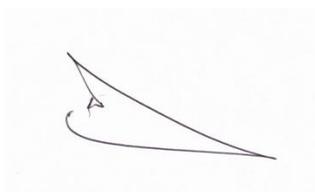
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma de los demandados Elenid Páez Rojas, Vladimir Saldarriaga Mesa, José Néstor Márquez Márquez, désígnese como curador ad litem al Doctor JUAN MARIO RUIZ BARRERA, quien recibe comunicaciones en la dirección electrónica juanmario Ruiz@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez